ALCALDÍA DE ARMENIA

SETTA

ST-PTM-SD- 000518

Armenia, 29 de enero de 2024.

Señor(a):
CIUDADANO ANÓNIMO
Dirección: No aporta
Ciudad: No aporta
Correo electrónico: No aporta

Referencia: Requerimiento complemento de información y anexos del oficio con número de radicado N° 008001.

Cordial saludo,

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, recibió el escrito fechado del 22 de enero de 2024, con número de radicado como aparece en la referencia del presente escrito, documento enviado por un ciudadano anónimo, donde manifiesta lo siguiente:

> *"El colmo de la desidia, el atraso la suciedad con una entidad como son las oficinas de tránsito (SETTA) quise matricular un auto y que los empleados van porque quieren colaborar no tienen contrato y llegan a la hora que les da la gana… INCREÍBLE que siga pasando esto en una ciudad con todo el futuro y el desarrollo que tiene".*

En eso orden de ideas, y luego de un análisis de la misiva, encuentra el despacho que para resolver de fondo su petición se requiere, aportar copia autentica de la cedula de ciudadanía del peticionario y adicionalmente complementar datos del peticionario, tales como dirección de notificaciones, domicilio, teléfono, correo electrónico y manifestar si desea ser notificado por este medio; lo anterior, de acuerdo al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, cito texto:

> *… "Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
>
> *A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*
>
> *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*
>
> *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." …*

Cordialmente,

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario De Tránsito y Transporte De Armenia

Proyectó y elaboró: Área Jurídica Despacho Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Powered by CamScanner